





Bogotá D.C.,

Señor(a)
GERARDO RODRIGUEZ PINZON
C.C. 18.222.257
Sin Dirección Conocida

Asunto:

Oficio Traslado de Alegatos dentro de la Investigación Administrativa NUR

056-2014.

Para efectos, fines legales y en cumplimiento a lo ordenado en **Auto Nº 000080 del 27 de abril de 2017** "Por medio del cual se corre traslado para que se presenten alegatos de conclusión dentro de la Investigación Administrativa **NUR 056-2014** iniciada en contra del señor GERARDO RODRIGUEZ PINZON, Identificado con **C.C. Nº 18.222.257**".

Me permito comunicarle al señor GERARDO RODRIGUEZ PINZON, Identificado con C.C. № 18.222.257, que se le corre traslado para que rinda alegatos de conclusión por el término de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente al recibo y/o publicación de la presente comunicación.

Anexo el referido auto en un (1) folio.

En atenta comunicación,

LAZARO DE JESUS SALCEDO CABALLERO
DIRECTOR TECNICO DE INSPECCION Y VIGILANCIA

Proyectó: Gustavo Adolfo Flórez Caicedo/ Oficina Asesora Jurídica Aprobó: Luís Alberto Quevedo Ramírez / Jefe Oficina Asesora Jurídica Anexo: Auto 00080 del 27 de abril de 2017







ABR 2017 **AUTO NÚMERO** 000080 DE

"Por medio del cual se corre traslado para que se presente alegatos de conclusión dentro de la investigación administrativa NUR: 056-2014, iniciada en contra del señor Gerardo Rodríguez Pinzón, identificado con cédula de ciudadanía No.18.222.257."

EL DIRECTOR DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE ACUICULTURA Y PESCA -AUNAP-

En ejercicio de las facultades conferidas en la ley 13 de 1990, decreto reglamentario 1071 de 2015, la ley 1437 de 2011, el decreto 4181 de 2011 y.

CONSIDERANDO

Que teniendo en cuenta que en la presente investigación venció el periodo probatorio y que de conformidad con lo establecido en el inciso 2° del artículo 48 de la ley 1437 de 2011, los investigados podrán presentar alegatos antes de que se produzca la decisión y que en aras de garantizar el derecho a la defensa, quedará el expediente a disposición de los investigados por el termino de diez (10) días hábiles.

En mérito de lo expuesto,

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO. Correr traslado al investigado para que presente sus alegatos de conclusión o argumentos finales, por el término de diez (10) días hábiles, contado a partir del día siguiente al recibo de la comunicación del presente auto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar la presente decisión al investigado.

ARTÍCULO TERCERO: Líbrense las respectivas comunicaciones.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente auto no proceden recursos.

NOTIFIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE. Dada en Bogotá D.C. a los 2 7 ABR 2017

> OTTO POLANCO RENGIFO. Director General.

Proyectó: Naizzir Alfonso Fierro Dominguez Abogado Dirección Técnica de Inspección y Vig Revisó: Lázaro de Jesús Salcedo Caballero / Director Técnico de Inspección y Vigilancia

Luis Alberto Quevedo Ramírez / Jefe Oficina Asesora Jurídio